

## Requisitos para la inscripción de Instrumentos Financieros de Titularización.

- a) Carta de inicio de trámite de inscripción suscrita por el Representante Legal, Gerente General o principal ejecutivo de la Agencia de Bolsa contratada por el Emisor para el efecto.
- b) Carta dirigida al Comité de Inscripciones, suscrita por el representante legal, Gerente General o principal ejecutivo del Emisor solicitante o cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, su sociedad administradora, conteniendo lo siguiente:
  - i. Solicitud de inscripción para Negociación y Cotización de Instrumentos Financieros o de inscripción de un Programa de Emisiones.
  - ii. Declaración respecto a la veracidad de la información presentada a la BBV. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
  - iii. Declaración de sometimiento al presente Reglamento, a las Disposiciones Normativas del Directorio y a las Circulares, autorizando a la BBV la publicación de la información proporcionada por el Emisor de conformidad a la normativa aplicable. En caso de un Programa de Emisiones dicha declaración corresponderá tanto al programa como a las emisiones específicas dentro de este. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
  - iv. Declaración mediante la cual se informe los Testimonios de Poder otorgados a los representantes legales del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de su administrador enviados a la BBV que se encuentran vigentes. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
- c) Si corresponde, original, copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de la escritura pública de constitución, sus estatutos y modificaciones si las hubiera, del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de la sociedad administradora, debidamente inscritas en la entidad legalmente habilitada para efectuar el registro de los actos de comercio.
- d) Si corresponde, original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de los Testimonios de Poder otorgados a los representantes legales del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de la sociedad administradora, debidamente inscritos en la entidad legalmente habilitada para efectuar el registro de los actos de comercio.
- e) Si corresponde, original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de la última actualización de la Matrícula de Comercio del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de su sociedad administradora emitida por la entidad legalmente autorizada para efectuar el registro de los actos de comercio.
- f) Si corresponde, copia simple del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- g) Si corresponde, formulario de inscripción entregado por la BBV debidamente llenado.
- h) Copia legalizada de la Resolución Administrativa de la SPVS:
  - i. De registro del Emisor en el RMV , si corresponde.
  - ii. De autorización del registro del Programa de Emisiones o la oferta pública de los Instrumentos Financieros correspondientes.
- i) Si corresponde, original o copia legalizada de la Resolución de la SPVS autorizando el registro de la Sociedad de Titularización.

- j) Original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS del Testimonio del Contrato o Acto Unilateral de Cesión irrevocable de bienes o activos, el cual deberá cumplir con las estipulaciones exigidas por el Reglamento de Normas Prudenciales de Titularización y normas conexas. Dicho contrato deberá contener la aprobación de la inscripción de los instrumentos de titularización en la BBV y declaración de la Sociedad Titularizadora, en caso de Acto Unilateral o del Originador en caso de Cesión Irrevocable, donde declaren que para la cesión de derechos sobre flujos futuros u otros para fines de titularización y la emisión de Valores de Titularización no cuentan con ningún impedimento o prohibición.
- k) Si no estuviera en el Testimonio del Contrato Irrevocable o Acto Unilateral, original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS del instrumento legal mediante el cual el órgano competente del Originador autorice la cesión irrevocable de los activos al Patrimonio Autónomo de Titularización.
- l) Copia de los documentos que acrediten los mecanismos de cobertura externos, si los hubiere.
- m) En caso de Valores representados mediante anotación en cuenta, carta de la Entidad de Depósito de Valores en la que comunique la autorización del registro mediante Anotación en Cuenta de los Instrumentos Financieros de Titularización a ser emitidos.
- n) Copia de los contratos de colocación y de agente pagador, cuando este último sea un tercero, suscritos por la Sociedad de Titularización por cuenta del Patrimonio Autónomo.
- o) Prospecto de emisión de acuerdo a lo establecido por la SPVS, cinco ejemplares en medio magnético y dos ejemplares en medio físico.
- p) En caso de Valores físicos, espécimen del Instrumento Financiero a inscribirse, que deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- q) Cualquier otra documentación o información que para este efecto requiera la BBV que se consideren relevantes para fines de la inscripción o que sea exigida por disposiciones legales en vigencia.

**Requisitos para la inscripción de un Programa de Emisión de Instrumentos Financieros de Titularización.**

- a) Carta de inicio de trámite de inscripción suscrita por el Representante Legal, Gerente General o principal ejecutivo de la Agencia de Bolsa contratada por el Emisor para el efecto.
- b) Carta dirigida al Comité de Inscripciones, suscrita por el representante legal, Gerente General o principal ejecutivo del Emisor solicitante o cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, su sociedad administradora, conteniendo lo siguiente:
  - i. Solicitud de inscripción para Negociación y Cotización de Instrumentos Financieros o de inscripción de un Programa de Emisiones.
  - ii. Declaración respecto a la veracidad de la información presentada a la BBV. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
  - iii. Declaración de sometimiento al presente Reglamento, a las Disposiciones Normativas del Directorio y a las Circulares, autorizando a la BBV la publicación de la información proporcionada por el Emisor de conformidad a la normativa aplicable. En caso de un Programa de Emisiones dicha declaración corresponderá tanto al programa como a las emisiones específicas dentro de este. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.

- iv. Declaración mediante la cual se informe los Testimonios de Poder otorgados a los representantes legales del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de su administrador enviados a la BBV que se encuentran vigentes. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
- c) Si corresponde, original, copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de la escritura pública de constitución, sus estatutos y modificaciones si las hubiera, del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de la sociedad administradora, debidamente inscritas en la entidad legalmente habilitada para efectuar el registro de los actos de comercio.
- d) Si corresponde, original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de los Testimonios de Poder otorgados a los representantes legales del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de la sociedad administradora, debidamente inscritos en la entidad legalmente habilitada para efectuar el registro de los actos de comercio.
- e) Si corresponde, original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de la última actualización de la Matrícula de Comercio del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de su sociedad administradora emitida por la entidad legalmente autorizada para efectuar el registro de los actos de comercio.
- f) Si corresponde, copia simple del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- g) Si corresponde, formulario de inscripción entregado por la BBV debidamente llenado.
- h) Copia legalizada de la Resolución Administrativa de la SPVS:
  - i. De registro del Emisor en el RMV , si corresponde.
  - ii. De autorización del registro del Programa de Emisiones o la oferta pública de los Instrumentos Financieros correspondientes.
- i) Si corresponde, original o copia legalizada de la Resolución de la SPVS autorizando el registro de la Sociedad de Titularización.
- j) Prospecto Marco de emisión de acuerdo a lo establecido por la SPVS, cinco ejemplares en medio magnético y dos ejemplares en medio físico.
- k) Copia de los contratos de colocación y de agente pagador, cuando este último sea un tercero, suscritos por la Sociedad de Titularización por cuenta del Patrimonio Autónomo.
- l) Original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS del Testimonio del Contrato Marco de Programas de Titularización de Activos y Bienes, por la que se resuelva y apruebe inscripción del Programa de Emisión de Valores de Titularización en la BBV.
- m) Cualquier otra documentación o información que para este efecto requiera la BBV que se consideren relevantes para fines de la inscripción o que sea exigida por disposiciones legales en vigencia.

**Requisitos para la inscripción de cada Emisión dentro de un Programa de Emisión de Instrumentos Financieros.**

- a) Carta de inicio de trámite de inscripción dirigida al Gerente General de la BBV suscrita por el Representante Legal, Gerente General o principal ejecutivo de la Agencia de Bolsa contratada para el efecto.
- b) Carta de solicitud de inscripción para Negociación y Cotización de cada emisión dentro de un Programa de Emisión, dirigida al Gerente General de la BBV, suscrita por el Representante Legal,

Gerente General o principal ejecutivo de la Sociedad de Titularización, en la que conste la Declaración que realiza respecto de la veracidad de la información presentada a la BBV. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.

- c) Prospecto Complementario de Emisión de acuerdo a lo establecido por la SPVS, cinco ejemplares en medio magnético y dos ejemplares en medio físico.
- d) Copia legalizada de la nota emitida por el Intendente de Valores autorizando la oferta pública de cada emisión dentro de un Programa de Emisiones de Instrumentos Financieros de Titularización y su registro en el RMV.
- e) Original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS del Contrato o Acto Unilateral de Cesión de bienes o activos Complementario, el cual deberá cumplir con las estipulaciones exigidas por el Reglamento de Normas Prudenciales de Titularización y normas conexas.
- f) Si no estuviera en el Testimonio del Contrato Irrevocable o Acto Unilateral de Cesión de bienes o activos Complementaria, original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS del instrumento legal mediante el cual el órgano competente del Originador autorice la cesión irrevocable de los activos al Patrimonio Autónomo de Titularización.
- g) En caso de Valores representados mediante anotación en cuenta, carta de la Entidad de Depósito de Valores en la que comunique la autorización del registro mediante Anotación en Cuenta de los Instrumentos Financieros de Titularización a ser emitidos.
- h) Si fuese una Agencia de Bolsa distinta a la asignada en el Programa de Emisiones, copia de los contratos de colocación y de agente pagador, cuando este último sea un tercero, suscritos por la Sociedad de Titularización por cuenta del Patrimonio Autónomo.
- i) Último informe de calificación de la emisión realizada por una Entidad Calificadora de Riesgo, si lo hubiere.
- j) En caso de Valores físicos, espécimen del Instrumento Financiero a inscribirse, que deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- k) Cualquier otra documentación o información que para este efecto requiera la BBV que se consideren relevantes para fines de la inscripción o que sea exigida por disposiciones legales en vigencia.

**Nota.** Para el caso de inscripción de Valores de Titularización a cargo de Sociedades de Titularización con Patrimonios Autónomos cuyas emisiones se encuentran vigentes únicamente se enviará la documentación que corresponda.

Requisitos contemplados en el Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. aprobado por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros mediante RA SPVS/IV/No.924 de 8 de noviembre de 2007. Primera Modificación aprobada mediante RA SPVS/IV/No.467 de 28 de mayo de 2008.